

Minutario: IPN-CT-ESP-SIPOT-19-025

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SE EMITE RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LOS TÍTULOS QUINTO DE LA LEY GENERAL Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL.

RESULTANDO

PRIMERO. - El 03 de octubre de dos mil dieciocho, se recibió el oficio número D-ESIQUIE-3764-2018, de fecha 28 de septiembre del año dos mil dieciocho, suscrito por la Dra. Guadalupe Silvia Oliver, Directora de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, por el cual manifestó lo siguiente:

" [...]

Adjunto al presente, sírvase encontrar 1 (UNO) copia del Contrato de Prestación de Servicios en un tanto, el cual, contiene en el Anexo Único el Testado Original con firmas autógrafas.

Por lo antes expuesto, solicito de la manera más atenta su amable intervención y apoyo para que gire sus apreciables instrucciones a quién corresponda y se proceda con la revisión y aprobación del Contrato antes citado, debido a que, será publicado en el Sistema de Portales de Obligaciones y Transparencia (SIPOT).

El contrato en comento, corresponde al periodo siguiente:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
PERIODO		CANTIDAD	TOTAL
DE	A		
01-FEBRERO-2018	01-FEBRERO-2023	1	1

[...]"

SEGUNDO. - El 01 de abril de dos mil diecinueve, se recibió el oficio número CEGT/010/19, de fecha 28 de marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por la M. en C. Guadalupe Gonzalez Díaz, Directora de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, por el cual manifestó lo siguiente:

Minutario: IPN-CT-ESP-SIPOT-19-025

" [...]

Por este conducto, me permito enviar a usted documento en versión pública con la leyenda en la cual se indica los datos que se omitieron, a fin de continuar con el proceso ante el Comité de Transparencia y sea remitido debidamente autorizado, para estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma en subir dicha información al Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT).

		CANTIDAD
No.	DOCUMENTO	Año 2018
1	Contrato de aprovechamiento	01
		01

[...]”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 97, 98 fracción III y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Que es aplicable a lo manifestado en los Resultandos PRIMERO Y SEGUNDO, lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- FIRMA
- RÚBRICA
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO PARTICULAR
- CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR

Minutario: IPN-CT-ESP-SIPOT-19-025

Cabe mencionar que la **firma, rúbrica, registro federal de contribuyentes (RFC), domicilio particular, correo electrónico particular**, ya que son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa a la **firma, rúbrica, registro federal de contribuyentes (RFC), domicilio particular, correo electrónico particular**.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 98, fracción III, 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo octavo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, describiendo los documentos a continuación:

Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas		
CONTRATO	USUARIO	FECHA
ESIQIE/CAPV/PM/2018/4591/01	BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.	01/02/2018

Minutario: IPN-CT-ESP-SIPOT-19-025

Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia		
CONTRATO	USUARIO	FECHA
USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE SERVICIOS	MARCO ANTONIO MOCTEZUMA RODRÍGUEZ	12/10/2018

Por lo antes expuesto, en sesión extraordinaria éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se aprueban las versiones públicas de los documentos relacionados.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad Administrativa para que publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos citados, debiendo elaborar una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo el documento que se aprueba en versión pública, en el que deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es) párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción

Av. Wilfrido Massieu S/N. Esq. Luis Enrique Erro, Edificio Adolfo Ruiz Cortines Planta Baja, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Col. Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México

Conmutador 01 (55) 57296000 Ext 50088 / 50128 / 51986
www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / transparencia@ipn.mx



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
60 años de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos
70 Aniversario del CECyT No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz"
60 años de XEIPN Canal Once, orgulloosamente politécnico
60 Aniversario del CECyT No. 4 "Lázaro Cárdenas"

Minutario: IPN-CT-ESP-SIPOT-19-025

XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación al Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el ocho de abril de dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN
Y ARCHIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA